

BIBLIOGRAFIA

muy copiosa, relaciona en primer lugar los fondos de diversos archivos —departamentales, municipales y parroquiales— que han sido utilizados por el Autor. El Archivo de Porrentruy, que contiene los fondos del antiguo obispado de Basilea, es el que ha suministrado más abundantes materiales. A continuación se incluyen en el repertorio bibliográfico las fuentes impresas, las obras generales y las monografías que han sido consultadas en el curso de la investigación.

JOSÉ ORLANDIS

LUIS VELA, *El Derecho Natural en Giorgio Del Vecchio*, 1 vol. de XXVII + 408 págs., Libreria Editrice dell'Università Gregoriana, Roma, 1965.

La tarea que se propuso el P. Vela como investigación para alcanzar el grado de doctor en Derecho Canónico por la Universidad Gregoriana era *a priori* ingente, al menos por dos motivos:

a) La posible variedad de enfoques del tema, entre los que había que tomar una importante decisión metodológica.

b) La copiosa doctrina de Del Vecchio en materia tan delicuescente como es esta del Derecho Natural, sobre todo porque había que encuadrarla —si se pretendía una obra seria— con la tradición iusnaturalista y los otros sistemas o autores actuales.

No era, por tanto, fácil la empresa a acometer. En su trabajo, Vela demuestra una ambiciosa finalidad, tanto expositiva como crítica. Tal vez la amplitud de su propósito —reflejada en el Índice (págs. XIX-XXIV)— restase posibilidades de profundización en algún punto más concreto. Y, también, el haber situado el pensamiento que pretende esclarecer dentro de una determinada sistemática —alguna tenía que elegir— pueda hacer pensar que lo que nos ofrece es la sistemática de Del Vecchio bajo unos condicionamientos ajenos al venerado filósofo del Derecho. Estos escollos, sumados a los anteriormente aludidos —y consecuencia de ellos— son salvados con agudo y profundo sentido investigador por el P. Vela. Quedará siempre el interrogante de si su exposición y crítica resulta convincente o no. Pero es innegable su valor en este contexto doctrinal tan debatido de la Filosofía del Derecho y del Derecho Natural.

Para el canonista, resulta interesante como ámbito de unas posibles perspectivas

de contemplación más detallada y fundamental del *hombre* —¡y de sus derechos y deberes naturales!— dentro de la historicidad normal del Derecho de la Iglesia. Sin embargo, la presente obra no es, en definitiva, fácil para una asimilación canónica. Ni tampoco era, en mi parecer, pretensión del autor.

En cuanto a la construcción del trabajo nos encontramos con una enorme complejidad, tanto temática como de citas del ilustre pensador estudiado y de los comentaristas o de los autores más usados por aquél. En este sentido, la obra obliga a una constante reflexión, que pretende ser facilitada por el autor, con una distribución metódica e incluso minimizadora de las cuestiones. Pero la construcción filosófica de Vela, bajo este aspecto, obliga, a mi modo de ver, excesivamente. Bien es de destacar su entremezclada y bien manifestada capacidad de síntesis —p. e., la naturaleza humana como fundamento del Derecho (págs. 79-98)— como de análisis, que se evidencia a lo largo de sus apretadas 400 páginas.

Diffícil es también, en verdad, hacer una crítica valorativa de la aportación de Vela, dada su enorme amplitud de enfoques que presenta. Es evidente que el pensamiento de Del Vecchio está perfectamente reflejado por el autor, a veces citando —tal vez con exceso— diversas citas de distintos contextos. Es agudo el autor, asimismo, en algún replanteamiento de las aportaciones de Del Vecchio ya estudiadas por otros autores y matizadas de nuevo con hondura y serenidad por Vela (vid., p. e., el tratamiento somero que hace de la interpretación de Viglietti en torno al pensamiento delvecchiano, págs. 96 ss.).

Quizá me permitiría hacer una advertencia —dentro de un plano que no pasa de sugerencia—, y puesto que la obra parece debatirse en una tensión de unidad de tratamiento y temática y gran variedad de puntos estudiados, que sería la siguiente: la conveniencia de una delimitación menos atomizadora del pensamiento del ilustre tratadista italiano. También me permitiría sugerir una penetración más *positiva* del Derecho Natural —aunque en algunos parezca paradójico—, sobre todo en las ricas posibilidades que Del Vecchio ofrece en el libre juego de la interrelación humana necesaria al derecho; y, por tanto, estudiar en él la capacidad o necesidad de un posible entuerto en su no cumplimiento, que no me parece que quede

del todo resuelta en el capítulo dedicado a estudiar las relaciones entre moral y derecho.

La presentación de la obra es cuidadosa y de su lectura —repito, que no es fácil— se puede ver tanto la magnitud de una labor que llena la vida de Del Vecchio, como los meritorios valores expositivos y críticos que, dentro del campo de la filosofía jurídica, presenta a la luz el doctor Vela.

JUAN CALVO

ANTONIO VITALE, *L'ufficio ecclesiastico*, 1 vol. de XI+155 págs., Napoli, Edit. E. Jovene, 1965.

Antonio Vitale afronta en este breve e interesante volumen el estudio de uno de los problemas más difíciles de la teoría del Derecho Canónico: la noción de oficio eclesiástico.

La personalidad del autor (uno de los más jóvenes estudiosos de la escuela italiana de canonistas laicos, formado junto al Prof. Petroncelli) y el momento en que esta obra se publica (cuando el Concilio Vaticano II, especialmente en la Constitución *Lumen gentium*, abre nuevas perspectivas al problema de las relaciones entre sacerdocio y funciones de gobierno en el ordenamiento de la Iglesia) son circunstancias que acrecientan el interés por su lectura.

En efecto, no puede olvidarse que la línea de preocupación técnica seguida por la escuela italiana ha llevado a sus cultivadores a una noción del oficio eclesiástico eminentemente jurídica, que facilite su utilización como instrumento de la ciencia del Derecho. La posición de Del Giudice, que introduce una rectificación en la noción ofrecida por el legislador en el c. 145, mediante la consideración del oficio eclesiástico en sentido estrictísimo, reservada a los supuestos en los que los oficios implican una participación en la potestad eclesiástica de jurisdicción, supone ya un esfuerzo en este sentido, porque si bien este autor se aparta de la teoría de la personalidad jurídica del oficio y entiende que las esferas de atribuciones no tienen consistencia por sí mismas y que sólo son operativas cuando llegan a ser objeto de actividad de sujetos; sin embargo, el concepto de oficio en sentido estrictísimo —que es prácticamente el único que el autor utiliza como elemento útil para la construcción de su sistema— su-

pone obviamente una restricción de la aplicabilidad de la noción a las manifestaciones que pueden considerarse propiamente de gobierno en la Iglesia. La posición de Petroncelli, al considerar al oficio como una persona jurídica, supone una actitud más marcada en esta misma línea.

Así las cosas, es lógico que el estudioso se pregunte hasta qué punto estas opiniones quedan sometidas a revisión a causa de la orientación eminentemente eclesiológica y pastoral del Vaticano II. Esta pregunta late a lo largo del libro de Vitale, que puede considerarse como la meditación de un jurista laico italiano acerca de la viabilidad de los postulados de la escuela en que se ha formado, en la coyuntura de la revisión del Derecho Canónico que se está operando después del Concilio. Si a ello unimos que el autor ha estudiado también muy atentamente las opiniones sobre el tema propuestas por Moersdorf, fácilmente puede deducirse que en este libro se intenta una confrontación de las posiciones más técnicas acerca de la teoría del oficio eclesiástico con la problemática del Vaticano II.

¿Cuál es la respuesta que da Vitale al problema apuntado?

La monografía comienza con una introducción en la que se expone el planteamiento del problema, haciéndose especial referencia a la concepción del oficio como institución y al sentido que tiene la polémica sobre la personalidad. El autor concluye estas páginas introductorias anunciando el objeto del trabajo: «Precisamente nel quadro di questo collegamento fra tematica relativa all'ufficio e teoria generale del diritto, la nostra indagine vorrebbe inserirsi nella disputa sulla natura dell'ufficio stesso, inanzitutto per cercare di dimostrare che, nel diritto della Chiesa, l'ufficio non può essere concepito come un ente astratto, come un'istituzione (abbia o meno personalità giuridica), ed in secondo luogo per proporre una concezione dell'ufficio che in sostanza confermi, di fronte alle numerose critiche di cui è fatta oggetto, la validità dell'attuale definizione contenuta nel c. 145 del *Codex iuris canonici*» (pág. 8).

El libro está dividido en cuatro capítulos que se ocupan respectivamente del problema del carácter personal o abstracto de las esferas de atribución en el ordenamiento de la Iglesia, de la función de la personalidad jurídica, del oficio como situación jurídica subjetiva y del oficio en sen-